REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PRADERA VALLE
NIT. 891.380.115 - 0

CONTRATO DE OBRA No 110-14-03.04.2023

CONTRATISTA:	**DISPRO DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S**
NIT:	900619976-6,
REPRESENTANTE LEGAL:	JAMES ANTONIO TORRES GARCIA
IDENTIFICACIÓN:	94.301.456 de Pradera Valle.
OBJETO:	**ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS FRANCISCO ANTONIO ZEA PRINCIPAL, ATENEO PRINCIPAL, LEONIDAS MOSQUERA (ZONA URBANA) Y LAS SEDES JOSE CELESTINO MUTIS, MERCEDES ABREGO PRINCIPAL, GREGORIO RAMOS Y ANTONIO NARIÑO (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO DE PRADER VALLE.**
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($178.833.163.oo)**
PLAZO:	Noventa (90) días.
RUBRO:	2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.02.54129.16.03.05 – 2.3.2.02.02.005.220105254129.22.04.02.16.01.20 – 2.3.02.02.02.005.2201052.54129.22.04.02.16.03.85
DESCRIPCIÓN:	**"REALIZAR MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.**

Entre los suscritos JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Pradera (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.402.655 expedida en Pradera Valle, quien obra como Representante Legal del Municipio de Pradera (Valle del Cauca), en su condición de Alcalde Municipal de Pradera (Valle del Cauca), según consta en el acta de Posesión No. 01 del 30 de Diciembre de 2019 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por otra DISPRO DISEÑO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAS con Nit No. 900.619.976-6, representado legalmente por JAMES ANTONIO TORRES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.301.456 expedida en Pradera y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades, de conformidad a la Constitución Política, la Ley 80 de 1.933, la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, fundamentados en la resolución de adjudicación No 257 de 09 de

octubre de 2023, se celebra el presente contrato de Obra pública que se especifica a continuación, el cual se regirá por la normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Pradera, a ejecutar a precios unitarios fijos, en los términos del presente contrato, **ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS FRANCISCO ANTONIO ZEA PRINCIPAL, ATENEO PRINCIPAL, LEONIDAS MOSQUERA (ZONA URBANA) Y LAS SEDES JOSE CELESTINO MUTIS, MERCEDES ABREGO PRINCIPAL, GREGORIO RAMOS Y ANTONIO NARIÑO (ZONA RURAL) DEL MUNICIPIO DE PRADER VALLE".** De conformidad con los términos señalados en los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista en la Convocatoria Pública No. SA 03 Pradera 2023, los cuales forman parte integral del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones suministradas por el MUNICIPIO. **SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA:** El plazo para la realización de la obra, es de noventa (90) días calendario. Este término empezará a contarse una vez suscrita el acta de iniciación del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del mismo. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de este término podrá acarrear para el contratista, la declaración de incumplimiento del contrato. **TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES:** EL CONTRATISTA ejecutará la obra de acuerdo con el programa de trabajo presentado en la propuesta, el cual debe contener la indicación de la actividad quincenal, la cantidad de la obra a ejecutar, el valor de la misma y las sumas acumuladas, indicando las cantidades a ejecutar en cada capítulo. Las modificaciones al programa de trabajo inicialmente presentado, deberán ser aprobadas previamente por la Secretaria de Obras Publicas Municipal. Solo procede la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, expuestas por escrito con los argumentos justificativos y acompañando la reprogramación que indique el tiempo requerido para la terminación de la obra, con el visto bueno del Interventor. Estas modificaciones y la suspensión del término de ejecución del contrato serán autorizadas mediante acta por la Secretaria de Obras Públicas. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($178.833.163.oo)** Siendo entendido que el valor definitivo será el que resulte de multiplicar los productos de la cantidad de obra ejecutas, entregada y recibida por el MUNICIPIO, por los precios unitarios sin ajuste, establecidos y pactados en el anexo correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA AUTORIZA al MUNICIPIO para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectué del primer pago a su favor, las deducciones e impuestos establecidos para este tipo de Contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, procederán a la adición del contrato, de acuerdo con las disposiciones legales, cuyo valor no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor, quedarán perfeccionadas una vez suscrito el contrato adicional, efectuado el registro presupuestal y adicionada y prorrogada la garantía otorgada. Las relacionadas con el plazo, solo requerirán la firma del representante legal del Municipio y la prórroga de la garantía. **PARAGRAFO TERCERO:** Si durante el desarrollo del contrato se presentan obras no previstas cuya ejecución fuere indispensable, de acuerdo con el concepto de la Supervisión, los precios unitarios serán estudiados y aprobados por el MUNICIPIO. El estudio de los precios no previstos, deberá ser siempre anterior a la ejecución de los trabajos correspondientes. **PARAGRAFO CUARTO: REVISION DE PRECIOS** Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del CONTRATISTA, se altere la ecuación contractual, EL MUNICIPIO, mantendrá la igualdad o equivalencia entre derecho y obligaciones surgido al momento de proponer o de contratar, según el caso. Se reconocerá al CONTRATISTA el monto de los sobrecostos que se le hubieren generado hasta restablecer el equilibrio contractual. **PARAGRAFO QUINTO.** Para la revisión de precio se tendrá en cuenta, estrictamente, las condiciones de la propuesta, en especial la determinación del A.I.U. **QUINTA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, de una supervisión realizada por EL MUNICIPIO a través del cual estará a cargo de la Secretaria de Obras Públicas e Infraestructura Municipal. El Supervisor velará por el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA no podrá sin autorización escrita y previa del representante legal del Municipio y del Interventor, realizar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar modificación alguna de la obra principal. Todas las comunicaciones u órdenes del supervisor serán expedidas o ratificadas por escrito. **SEXTA: CANTIDADES Y MEDICION:** Las cantidades que se consignan en el presupuesto oficial, son las que el MUNICIPIO estima necesarias para el cumplimiento del objeto, pero son susceptibles de modificación. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El municipio de Pradera Valle, cancelará mediante un anticipo 40% y 60% el valor restante mediante actas parciales según su ejecución y debe presentar el acta de recibido a entera satisfacción definitivo de la obra del Supervisor del Contrato del Municipio de Pradera Valle, acompañadas del pago de los aportes a seguridad social del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. El

pago de las actas debidamente aprobadas se hará, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de las mismas en la Secretaria de Hacienda. Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. La última acta de pago se cancelará una vez el Contratista entregue a la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura Municipal: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor y la comunidad, de los trabajos realizados. d) Póliza de estabilidad por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término de cinco (5) años, a favor del Municipio de Pradera. El pago de las obras que no sea posible ejecutar antes del 31 de diciembre de 2023, serán cancelados por el MUNICIPIO DE PRADERA cuando se hayan constituido las correspondientes reservas presupuestales extraordinarias. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que reciba EL CONTRATISTA, serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por los precios unitarios que figuran en el presupuesto oficial. El cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución de la obra. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Durante la ejecución del contrato se elaborará entre el Interventor y el contratista actas periódicas que registren el valor de las obras ejecutadas. El valor de cada acta será el resultado de la multiplicación de las cantidades de obra por los precios unitarios que figuran en el presupuesto oficial. La Supervisión podrá, en las actas, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por ella. Ningún certificado que no sea el de recibo definitivo de la totalidad de las obras, deberá considerarse como aprobación de algún trabajo u obra. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y de conformidad al PAC. **OCTAVA: ESPECIFICACIONES:** En la ejecución de las obras materia de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones existentes suministradas por el MUNICIPIO. **NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACION DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA, se obliga a atender en forma permanente, la dirección de la obra, manteniendo para que lo represente un ingeniero residente el cual debe corresponder al ofrecido en la propuesta o a uno de calidades similares, previamente aprobado por la Supervisión. EL CONTRATISTA es el único responsable

por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual se realiza en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **DECIMA: GARANTIAS:**. EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE PRADERA, la Garantía Única que avale los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **Estabilidad y Calidad de las Obras.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro de la obra contratada. Debe especificar clara y expresamente que son cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras contratadas y por el 10% del valor final de las obras. **Póliza anticipo:** Por un valor equivalente al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo, con una vigencia hasta el término del contrato. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Pradera junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, durante el término de ejecución del mismo. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente al Doscientos (200) SMMLV. **PARAGRAFO:** El asegurado y/o Beneficiario, será el Municipio de Pradera Valle **DECIMA PRIMERA. 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes de obra conformes con el cronograma presentado por el contratista de acuerdo con el plan de inversión pactado y según

solicitud del supervisor. 4. Los informes de obra deben ser soportados con registro fotográfico que contenga elementos de seguridad industrial y de protección de elementos de bioseguridad según Resolución 898 de 2020 - Ministerio de Salud debe contener, fecha y localización del momento del registro, tener mucha claridad y coherencia en lo relacionado a las memorias de cálculo de cada actividad desarrollada, con localización y plano récord de la obra. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. 6. Tener en cuenta que cualquier variación en plazo o valor del contrato no se podrá realizar sin autorización escrita y previa del representante legal del municipio y del supervisor. 7. Coordinar con el supervisor las fechas, hora y lugar de las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato (comité de obra) de forma presencial o virtual, donde se debe presentar el avance de obra, al igual que analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto en materia de presupuesto y modificaciones por mayor o menor obra, de la misma manera revisar obras adicionales las cuales no se podrán realizar sin aprobación previa en comité por parte del supervisor o interventor. 8. Informar en todo momento en comités o por oficio, si se han presentado solicitudes o peticiones que hagan particulares o las autoridades en relación del desarrollo de las actividades de obra y de ser positivo informar que respuesta o trámite se le ha dado. 9. Registro fotográfico con fecha de las vallas de información de las obras al inicio y al final, normas sobre el seguimiento a la aplicación de las normas de seguridad industrial en el trabajo según Decreto 1072 de 2015. 10. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos . 11. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. 12. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad artículo 23 de la ley 1150 del 2007, artículo 18 de la ley 1120 del 2007 y en los porcentajes exigidos en las normas laborales vigentes, sobre el oferente del contrato y el personal que utilice para la ejecución de las actividades, quienes además no tendrán vínculo laboral alguno con el Municipio. 13. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 14. Garantizar la calidad de los trabajos conforme a la propuesta presentada por el contratista a través del suministro de bienes que cumplan con las normas y especificaciones de conformidad con las Leyes nacionales y las demás aplicables. Así mismo deberá sustituir los equipos y cualquier otro bien que no cumpla las especificaciones establecidas, o cuando los mismos presenten entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización. 15. El contratista será responsable del cumplimiento de todas las

disposiciones oficiales, bien sean estatales, autonómicas, provinciales o municipales, relacionadas con la ejecución de las obras. El contratista será la única y exclusiva responsable durante la ejecución del contrato, de todos los accidentes, daños o perjuicios, que puedan ocasionar a otras personas o entidades, así como de las infracciones a los Reglamentos y Ordenanzas locales. Si el contratista causase algún desperfecto en propiedades colindantes tendrá que restaurarlas por su cuenta dejándolas en el estado que las encontró al dar comienzo del contrato. 16. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **ESPECÍFICAS: A.** Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido, será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el Interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, se requerirá previa autorización. **B.** Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal ofrecido, exigido y necesario. **C.** Asumir, por su cuenta y cumplir estrictamente con el pago de los salarios, prestaciones socialesfactor, indemnizaciones y honorarios establecidos en su propuesta de todo el personal que ocupe en la ejecución la Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con la administración , ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. **D.** El contratista mantendrá indemne al Municipio de Pradera contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o exigir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel o sus proveedores o contratistas durante la ejecución del objeto, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hecho imputable al contratista todas las acciones u omisiones de su personal de sus proveedores o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores o defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él por asunto que según el asunto del contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de Pradera. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume la debida y oportuna defensa éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al contratista y este, pagará todos los gastos que incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciere el contratista, tendrá derecho a

descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar otro mecanismo legal. **E.** Garantizar la completa ejecución de las actividades e ítems estipulados dentro del presupuesto el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas y condiciones solicitadas por la entidad contratante y supervisión del contrato y debe contar con recibo a satisfacción de las mismas. **F.** Las demás que se deriven del objeto contractual. **2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Obligaciones del CONTRATISTA a) allegar dentro de los términos previstos, los documentos para la cumplida iniciación del contrato. b) Suscribir el acta de iniciación de la obra dentro de los términos previstos en el contrato c) Acatar las órdenes e instrucciones del MUNICIPIO y del SUPERVISOR del contrato. d) Cumplir con el programa de trabajo e inversiones y de utilización del equipo. e) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. f) Emplear en el cumplimiento del contrato, el personal, los elementos y suministros de calidad y condiciones ofrecidas. g) Ejecutar a precios unitarios el objeto del contrato. h) Atender en forma permanente la dirección de la obra. I) Presentar los informes en los plazos establecidos. J) Presentar dentro de los dentro de los ocho (8) días siguientes a la entrega de la copia del contrato suscrito por las partes Póliza de Cumplimiento que ampare los riesgos derivados de la ejecución del presente contrato conforme lo estipulado en la cláusula decima. k) Las demás que se deriven del objeto contractual. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por la Ley 1150 de 2007: a) Exigir al CONTRATISTA, informes sobre el desarrollo del contrato, b) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución de la obra a través de un Interventor. c) efectuar los pagos correspondientes y d) Suministrar al CONTRATISTA, las especificaciones requeridas existente en el proyecto viabilizado y registrado en el Departamento de Planeación Municipal. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, cuando se presente algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa, la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos, se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, a titulo de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Este valor será disminuido de las sumas que por cualquier concepto se le deban al CONTRATISTA o

haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARAGRAFO:** EL MUNICIPIO, impondrá al CONTRATISTA, por incumplimiento en la ejecución del programa de obra o del programa de utilización de equipo, y en general por el incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el 10% del valor del contrato, la multa podrá ser liquidada en las actas parciales de obra y se hará efectiva descontándola de los pagos a favor del CONTRATISTA. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrara el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne frente a cualquier reclamación que provenga de terceros, que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse la razones que tenga para negar tal cesión. Para la realización de ciertos trabajos que tengan que ser realizados con mayor eficacia, rapidez y economía por personal especializado, el CONTRATISTA puede subcontratarlos con autorización expresa del MUNICIPIO, el empleo de tales subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que asume por las labores de construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL MUNICIPIO no adquiere relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá exigirle al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **DECIMA SEXTA: SEÑALIZACION DE LA OBRA**, desde la suscripción del acta de inicio y hasta la entrega definitiva de la obra, EL CONTRATISTA está en la obligación de señalizar y mantener señales de prevención de riesgos a los usuarios y personal que trabaja en la construcción. De conformidad a las normas y especificaciones vigentes sobre la materia. Desde ese momento el CONTRATISTA es el único responsable en el sector contratado de la señalización. El incumplimiento de esta obligación, durante la ejecución del contrato causara al CONTRATISTA la imposición de multas proporcionales al valor del contrato y / a los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO, sin perjuicio de la responsabilidad civil extracontractual. La imposición de multas se hará mediante resolución motivada, cada vez que se compruebe esta omisión con el informe de supervisión. **DECIMA SEPTIMA: EQUIPOS:** EL CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de la obra, los equipos adecuados a las características y magnitud de la obra y en la cantidad requerida de acuerdo con el programa de utilización y disponibilidad del equipo propuesto, de

manera que se garantice su ejecución de acuerdo con los documentos del contrato y dentro de los plazos estipulados en el mismo. EL CONTRATISTA deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras e interrupciones debidas a los daños de los mismos. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no será causal que exima al CONTRATISTA, del cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato. EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir su reemplazo o reparación por cuenta del CONTRATISTA de aquellos equipos que a su juicio sean inadecuados o ineficientes o que por sus características no se ajusten a los requerimientos de seguridad o sean un obstáculo para el cumplimiento de lo estipulado en los documentos del contrato. **DECIMA OCTAVA: MATERIALES:** Los materiales necesarios para la ejecución de las obras, serán suministrados por EL CONTRATISTA; teniendo en cuenta que los materiales deben cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos en la especificaciones de construcción. EL CONTRATISTA, se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales o suministros que se requieran para la construcción de la obra y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el progreso de los trabajos. Los materiales de las obras deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se destinaran. Los materiales y elementos que EL CONTRATISTA, emplee en la ejecución de la obras sin la aprobación del Interventor, podrán ser rechazados por este cuando no los encuentre adecuados. Todo trabajo rechazado por defecto en los materiales, en los elementos empleados, en la mano de obra, o por deficiencia en los equipos de construcción, deberá ser retirado, reconstruido o reparado por cuenta del CONTRATISTA, si lo ordena el Interventor y dentro del plazo razonable que el fije mediante comunicación escrita en la que se le informara al CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontradas. Además EL CONTRATISTA, que obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos cuando así los exija el Interventor, en las mismas condiciones estipuladas anteriormente. EL MUNICIPIO no aceptara ningún reclamo de costos o de plazos por parte del CONTRATISTA, por falta o escasez de materiales o elementos de construcción o por cualquiera de los eventos contemplados en esta cláusula. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación modificación, e interpretación unilaterales contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS ($178.833.163.oo)** Incluidos los impuestos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada con el Certificado de

Disponibilidad **913** del 28-06-2023. Rubro: 2.3.2.02.02.005.2201052.22.04.02.54129.16.03.05 – 2.3.2.02.02.005.220105254129.22.04.02.16.01.20 – 2.3.02.02.02.005.2201052.54129.22.04.02.16.03.85 **"REALIZAR MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO"** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual procederá una vez perfeccionado el contrato al Registro Presupuestal correspondiente. **VIGESIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato de obra, no genera relación laboral entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, en consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicara la liquidación unilateral por el MUNICIPIO, conforme al citado Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO:** Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte del CONTRATISTA, de un informe completo y detallado sobre los empleos directos e indirectos, generados con ocasión del cumplimento del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cuando surjan diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales, consagrados en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Estudios Previos, 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal, 3) Pliegos de la selección abreviada de menor cuantía No SA 03 pradera 2023 con todos sus anexos, 4) Propuesta Seleccionada, 5) Resolución de Adjudicación, **VIGESIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas que los modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan, la normas internas que en materia de contratación rijan para el Municipio de Pradera, especialmente en lo relacionado con el Contrato de Obra, en lo que se refiere a este tipo de contrato, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere: 1) Constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la

Dirección Administrativa Jurídica del Municipio. 2) Registro Presupuestal. **VIGESIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta de EL CONTRATISTA y serán descontados del primer pago que se le efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontar de la primera cuenta las sumas que adeude por cualquier concepto de los impuestos municipales. **PARAGRAFO;** Los pagos que se realicen al CONTRATISTA están sometidos a la acreditación de los pagos que este realice por concepto de parafiscales que estén a su cargo. **VIGESIMA OCTAVA: VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO:** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Pradera Departamento del Valle del Cauca. Para constancia se firma en PRADERA a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EL MUNICIPIO,

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JAMES ANTONIO TORRES GARCIA
Representante legal de DISPRO DISEÑO PROYECTOS Y CONTRUCCIONES S.A.S
Nit: 900619976-6